



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 114-2025-UNAAA/P**

Yurimaguas, 14 de Marzo del 2025.

**VISTO:** Memorándum N° 001-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 11 de marzo del 2025; Oficio N° 194-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 12 de marzo del 2025; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2025-UNAAA, de fecha 14 de Marzo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo(...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*".

Mediante resolución de Comisión organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*".

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso 1) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*".

Que, mediante Memorándum N°001-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 11 de marzo del 2025, expedido por el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAAA, encarga funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en adición a sus funciones como Especialista en diseño y organización de empresas, hasta que se convoque la plaza en un futuro concurso público de méritos.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Del mismo modo, mediante Oficio N°194-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 12 de marzo del 2025, expedido por el Vicepresidente de Investigación, solicita aprobación mediante acto resolutorio la encargatura de funciones al Mg. Washinton Américo Álvarez Ushiñahua, de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en adición a sus funciones como Especialista en diseño y organización de empresas.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR**, a partir de la fecha, al Mg. Washinton Américo Álvarez Ushiñahua, las funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, en adición a sus funciones como especialista en diseño y organización de empresas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto A amazonas, , debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTICULO SEGUNDO. –DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

Dr. ROSEL BÚRGA CABRERA  
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:  
Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaría General  
Dirección General de Administración  
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación